

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PAGOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Escolástico García y Viana, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 16 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plata y otros metales, que tendrá por nombre *Santa Isabel*, sita en el punto llamado los Rubiales, término municipal de Prádena del Rincón, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al N. con pertenencias de la mina *Concepción*; por Mediodía con el arroyo del Pozo; por Saliente con tierras de Ignacio Díez, y por Poniente con el camino que va de Prádena al arroyo del Pozo.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: sitio llamado los Rubiales y punto de partida prado de Ignacio Díez; desde este punto se medirán en dirección del Poniente 75 metros, primera estaca; desde esta en dirección del Norte se medirán 600 metros, segunda estaca; desde esta en dirección del Saliente se medirán 200 metros, tercera estaca; desde esta en dirección del Mediodía se medirán 600 metros, cuarta estaca; desde esta en dirección del Poniente se medirán 125 metros, quinta estaca; quedando así cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas, sujetándose en un todo a la dirección ó rumbo del filón.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Prádena del Rincón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones a mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 17 de Mayo de 1877.—A. Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

D. Enrique Parrella y D. Ricardo Guillen, Diputados Secretarios de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid.

Certificamos que en la sesión celebrada el viernes 11 del actual con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios a que deben abonarse a

los pueblos de esta provincia los su ministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo último son los siguientes:

	Pesetas cénts.
Ración de pan.....	0'32
Fanega de cebada.....	5'79
Arroba de paja.....	0'64
Idem de aceite.....	17
Idem de carbon.....	1'61
Idem de leña.....	0'48
Kilo de carne.....	1'37
Litro de vino.....	0'45

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expedimos la presente visada por el Excmo. Sr. Presidente en Madrid a 14 de Mayo de 1877.—V. B.º—Romera.—E. Parrella.—Ricardo Guillen.

Rectificación.

En el pliego de condiciones para la subasta del suministro de petróleo a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del corriente, se consignó por error de imprenta que el acto tendrá lugar el día 23 del actual, siendo así que debe verificarse el 22 del mismo, a la una de la tarde, según se expresaba en los anuncios publicados en la *Gaceta y Diario oficial de Avisos*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Mayo de 1877.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración económica de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en la instrucción de 11 de Abril del presente año, publicada en la *Gaceta* del 30 del mismo mes, para pago del impuesto del 1 por 100 sobre la riqueza mineral creado por la Ley de presupuestos de 21 de Junio del año último, se previene a los señores propietarios ó explotadores de las minas enclavadas en esta provincia que con arreglo al art. 4.º de la misma instrucción presentarán en plazo de 10 días en esta oficina las relaciones duplicadas y por separado correspondientes a los tres trimestres del año económico actual, en las que se expresará la cantidad, clase, ley del mineral extraído, precio a que se haya vendido en la boca-mina, valor que se le considera en dicho punto, si no se ha vendido ó si se ha trasportado para su venta en otro punto ó en el extranjero.

Al pié de estas relaciones declararán de su exactitud en la parte que les conste la persona ó personas que hayan adquirido el mineral para la exportación ó beneficio. Esta declaración podrá hacerse por medio de documento separado de la rela-

ción si el comprador del mineral no tuviera su domicilio en la misma localidad ó careciese de representante; si el obligado a declarar se negare a hacerlo, pagará como multa el 20 por 100 del impuesto correspondiente a la parte sobre que le corresponda declarar, según determina el art. 6.º de la precitada instrucción.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en la inteligencia de que si en el término marcado no presentan dichas relaciones con los requisitos que se previenen, se nombrarán comisionados plantones con las dietas correspondientes, imponiéndose a los propietarios ó explotadores el recargo del 20 por 100 de la cantidad que deben satisfacer con arreglo al artículo antes mencionado.

Madrid 17 Mayo de 1877.—P. I., Amadeo Valls.

En el sorteo celebrado el 14 del actual para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido a las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte a Doña María Gabinete Tena y Prades, hija de D. Pedro, vecino de Villafranca del Cid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Madrid 17 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, P. I., Amadeo Valls.

D. Alejandro Gonzalez Corral, Juez municipal de la villa de Valdemorillo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 a 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Mayo del año de 1877, a la hora de las doce del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y los fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta

se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 6 de órden. D. Bruno Alfigate.—Una casa en la calle Real, que linda frente la calle; derecha entrando Andrés Gala; izquierda herren de Tomás Hernandez, y por la espalda corral de Justo García; capitalizada en 461 pesetas 25 céntimos.

Núm. 12. D. Benigno Aguado.—Un herren en Santana, de nueve celemines de primera: linda Saliente Lucas Luja; Mediodía Francisco Hernandez; Poniente Lucas Luja, y Norte Francisco Hernandez; capitalizado en 222 pesetas.

El mismo.—Un linar en el arroyo del Rodesnillo, de un celemin de segunda, linda Saliente D. Tomás de Miguel; Mediodía Alejandro Rufo; Poniente el arroyo dicho, y Norte D. Tomás de Miguel; capitalizado en 222 pesetas.

Núm. 16. Doña María Paz Ambros.—Una casa en la calle de los Reyes: linda frente la calle de los Reyes; derecha entrando dicha calle; izquierda calle del Jardín, y por la espalda Apolinar Hernandez; capitalizada en 231 pesetas 25 céntimos.

Núm. 32. D. Martín Acedos.—Una tierra en la Hoya Espesa, de una fanega de tercera: linda Saliente Lucas Gamonal; Mediodía Juan García; Poniente camino de la Hoya Espesa, y Norte Tomás Hernandez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 39. D. Marcos Bazo.—Una tierra en Cuesta de Herrera, de tres fanegas de segunda: linda Saliente María Acedos; Mediodía camino de las Huérfanas; Poniente Luis Guerrero, y Norte dicho Luis Guerrero; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 40. D. Jorge Bravo.—Un prado en las Huérfanas, de seis celemines de primera y dos fanegas de segunda: linda Saliente prado de Vilanillo; Mediodía camino de las Huérfanas; Poniente Luis Guerrero, y Norte dicho Guerrero; capitalizado en 1.400 pesetas.

Núm. 42. D. Baltasar Bravo.—Un herren en el Almoncho, de cinco fanegas de primera y 14 fanegas de tercera: linda Saliente Don Cosme Rodrigo; Mediodía Julian Mugarza; Poniente camino de Navalagamella, y Norte herederos de Domingo Corral; capitalizado en 3.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 59. Doña Hipólita Bravo.—Tercera parte de tierra en el Vetazo, de una fanega y cuatro celemines de tercera: linda Saliente Romualdo Parada; Mediodía Francisco Tejero; Poniente Saturnino Varea, y Norte Florencio Gutierrez; capitalizada en 133 pesetas 34 céntimos.

Núm. 68. D. Pio Conde.—Mitad de una tierra en Buenavista, de seis celemines de segunda: linda Saliente vereda de la Parrilla; Mediodía María Paz de Aldea, y Norte Lucas Luja; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Un pajar en la calle del Negriño: linda Saliente Vicente Frates; Mediodía calle de la Peralosa; Poniente dicha calle, y Norte Cruz de Valor; capitalizado en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 72. Doña Luisa Conde.—Una casa en la plazuela de la Cruz Verde: linda derecha entrando pajar de Manuel Conde; izquierda Vicente Frates, y espalda calle de Peralosa; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 73. D. Juan Corral de Roque.—Una casa en la calle de la Paz: linda frente la calle; derecha entrando corral de Mariano Gonzalez; izquierda herederos de Julian Conde, y por la espalda la Travesía de San Juan; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 90. D. Blas Cabrero.—Una casa en la calle de los Conformes: linda frente Nicasio Gutierrez; derecha entrando dicha calle; izquierda corral del mismo, y por la espalda pajar de Miguel Asenjo; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 102. D. Celestino Elvira.—Mitad de una viña en el Cardizal, de nueve celemines de primera: linda al Saliente D. Felipe Corral; Mediodía y Poniente Miguel Moreno, y Norte camino del Cardizal; capitalizada en 593 pesetas 66 céntimos.

Núm. 103. D. Sebastian Elvira.—Octava parte de viña en el Cardizal, de tres celemines de primera: linda Saliente D. Felipe Corral; Mediodía y Poniente Miguel Moreno, y Norte camino del Cardizal; capitalizada en 197 pesetas 66 céntimos.

Núm. 105. Doña Paula Elvira.—Una tierra en los Majuelos de Pepinos, de una fanega de primera y tres fanegas de tercera: linda Saliente Mariano Segovia; Mediodía la carretera; Poniente Luis Gamella, y Norte Santiago Gonzalez; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 107. Doña Juliana Elvira.—Una casa en la plaza de la Constitución, número 11: linda frente dicha plaza; derecha Hernandez; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 110. D. Antonio Entero.—Un prado en los Lancharejos, de dos fanegas de segunda: linda Saliente Baltasar Rodrigo; Mediodía Miguel Moreno; Poniente Eugenio Galo, y Norte camino de Fragotero; capitalizado en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 115. D. Nicanor Entero.—Una tierra en Cuerda Herrera, de una fanega de tercera: linda Saliente Nicasio Gutierrez; Mediodía la carretera; Poniente Martin del Valle, y Norte arroyo de Cuerda Herrera; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 116. D. Julian Elvira.—Un prado en Navalroble, de una fanega y seis celemines de primera: linda Saliente Calleja de Navalroble; Mediodía dicha calle; Poniente Francisco Gala, y Norte Brigida Rodrigo; capitalizado en 950 pesetas.

Núm. 121. Doña María Entero.—Mitad de un prado en Valmayor, de dos fanegas de primera: linda Saliente Doroteo Gutierrez; Mediodía Antonio Hernandez; Poniente Eleuterio Sanchez, y Norte Hilario Gamella; capitalizada en 1.266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 148. D. Telesforo Gonzalez.—Un herren en el Higueral, de tres celemines de primera: linda Saliente Eugenio Gutierrez; Mediodía Juan Garcia; Poniente casa del dueño, y Norte Miguel Sancho; capitalizado en 62 pesetas 33 céntimos.

Núm. 169. D. Francisco Gutierrez de Justo.—Una casa y pajar en la calle de los Cochinos: linda Saliente dicha calle; Mediodía Mariano Serrano; Poniente Braulia Guerrero, y Norte Rafael Conde; capitalizados en 947 pesetas 50 céntimos.

Núm. 170. D. Rufino Garcia.—Parte de casa en la calle de San Juan: linda Saliente Manuel Abeleira; Mediodía Micaela Puent;

Poniente Hipólito Corral, y Norte Juan Varea; capitalizada en 81 pesetas 25 céntimos.

Núm. 171. D. Victor Gamella.—Un cercado en los Lancharejos, de dos fanegas de tercera: linda Saliente Manuel Gonzalez; Mediodía Pio Conde; Poniente Ignacio Partida, y Norte dicho Partida; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 180. D. Cándido Gamella.—Una casa en la calle de Arriera; linda derecha María Asenjo; izquierda Julian Gamella; frente la calle, y espalda corral del mismo; capitalizada en 781 pesetas 25 céntimos.

Núm. 182. D. Eulogio Gamella de Leoncio.—Medio prado en la Abujera, de una fanega de segunda: linda Saliente D. Juan Falcó; Mediodía Manuel Corral; Poniente dicho Corral, y Norte Francisco Herrero; capitalizado en 537 pesetas 34 céntimos.

El mismo.—Sexta parte de prado en Valmayor, de diez celemines de segunda: linda Saliente María Entero; Mediodía Eleuterio Sanchez; Poniente Marcos Hernandez, y Norte Juan Corral; capitalizada en 451 pesetas 33 céntimos.

Núm. 186. D. Santiago Gamella.—Un linar en las Olivas, de tres celemines de segunda: linda Saliente Casa-matadero; Mediodía callejon de la Fuente; Poniente calle de las Huertas, y Norte el Corral; capitalizado en 208 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Un linar en Fuente Vieja, de tres celemines de segunda: linda Saliente D. Tomás de Miguel; Mediodía camino de Fuente Vieja; Poniente y Norte Saturnino Varea; capitalizado en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 189. D. Luis Guerrero.—Un prado en las Huérfanas, de seis celemines de primera y una fanega de segunda: linda Saliente D. Ramon Gamonal; Mediodía y Poniente Santiago Gonzalez, y Norte dicho Santiago Gonzalez; capitalizado en 858 pesetas 34 céntimos.

Núm. 195. D. Leon Guerrero.—Una tierra en el Vetazo, de tres celemines de segunda: linda Saliente D. Felipe Corral; Mediodía dicho D. Felipe; Poniente D. Juan Falcó, y Norte Gregorio Hernandez; capitalizada en 41 pesetas 33 céntimos.

Núm. 197. D. Juan Gamella.—Un cercado en Prado Vallejo, de dos fanegas y seis celemines de tercera: linda Saliente y Mediodía Marcos Hernandez; Poniente camino prado de la Alameda, y Norte Gregorio Hernandez; capitalizado en 250 pesetas.

Núm. 199. D. Julian Gonzalez.—Una casa en la calle del Jardin: linda Saliente Jorge Bravo; Mediodía Celestino Bravo; Poniente D. Felipe Corral, y Norte calle del Ejito; capitalizada en 498 pesetas 75 céntimos.

Núm. 211. D. Justo Gutierrez.—Una tierra en Hontanilla, de cuatro fanegas de tercera: linda Saliente Blas Rodrigo; Mediodía Juan Antonio Gamonal; Poniente Felipe Criado, y Norte camino de la Mina; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 231. D. Gregorio Hernandez.—Un prado en Martin Juan, de una fanega y seis celemines de primera y ocho fanegas de segunda: linda Saliente y Mediodía camino del Terrero; Poniente Agundia Acebedo; y Norte camino del Molino; capitalizado en 5.283 pesetas 34 céntimos.

Núm. 238. D. Juan Hernandez (mayor).—Una casa en la plazuela de la Cruz Verde: linda derecha entrando Fermin Robledo; izquierda Mariano Gonzalez; frente la calle, y por la espalda la referida calle; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 240. Doña Olalla Hernandez.—Una casa en la calle de San Lorenzo: linda derecha entrando Fermin Robledo; izquierda Tecla Herranz; frente dicha calle, y por la espalda Juan Gonzalez; capitalizada en 943 pesetas 33 céntimos.

Núm. 253. D. Victoriano Hernandez.—Una casa en la plazuela del Cristo: linda derecha entrando Francisco Gala; izquierda Eulogio Gamella; frente dicha calle, y por

la espalda Ramon Gamonal; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 260. D. Lucio Gamonal (herederos).—Una casa y pajar en la plazuela del Cristo: linda derecha entrando Ramon Gamonal; izquierda Luis Gamella; frente la calle, y por la espalda el arroyo de la Nava; capitalizados en 656 pesetas 25 céntimos.

Núm. 264. D. José Jerez (herederos).—Una casa en la calle de San Juan: linda derecha entrando Juan Criado; izquierda Juan Aldova; frente la calle, y por la espalda Julian Hernandez; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 268. D. Francisco Lopez de Joaquin.—Una huerta en la Nava, de tres celemines de segunda y seis celemines de tercera: linda Saliente Luis Gamella; Mediodía la carretera; Poniente el arroyo, y Norte callejon de Cantarranas; capitalizada en 3.757 pesetas 33 céntimos.

Núm. 277. Doña Eugenia Mateos.—Sexta parte de casa en la plazuela del Altosano: linda derecha entrando Felipe Gamella; izquierda Juan Gutierrez; frente la calle, y espalda Telesforo Gonzalez; capitalizada en 139 pesetas.

Núm. 280. D. Romualdo Moreno.—Una casa y pajar en la calle de los Huertos: linda derecha entrando Pedro Partida; izquierda Angela Conde; frente la calle, y espalda Victor Gamella; capitalizados en 673 pesetas 75 céntimos.

Núm. 287. D. Mariano Martin Alfagata.—Cuarta parte de viña en Prado Serrano, de tres celemines de primera: linda Saliente Mariano Martin; Mediodía Andrés Gala; Poniente y Norte Juan Gutierrez; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 290. Doña Rufina Mateos.—Sexta parte de casa en la calle del Altosano: linda derecha entrando Felipe Gamella; izquierda Juan Gutierrez; frente la calle, y por la espalda Telesforo Gonzalez; capitalizada en 185 pesetas 33 céntimos.

Núm. 298. D. Victor Partida.—Un cercado en San Juan, de una fanega de tercera: linda Saliente Eleuterio Sanchez; Mediodía Nicolás Gamella; Poniente Mariano Hernandez, y Norte la carretera de Brunete; capitalizado en 100 pesetas 33 céntimos.

Núm. 333. D. Fernando Parada.—Cuarta parte de casa en la calle del Olivo: linda derecha entrando Francisco Gutierrez; izquierda José Iglesias; frente la calle, y por la espalda Anacleto Nuñez; capitalizada en 234 pesetas 33 céntimos.

Núm. 335. D. Gregorio Partida.—Una casa y pajar en la calle de los Cochinos: linda derecha entrando Fernando Partida; izquierda Hilario Serrano; frente la calle, y por la espalda Mariano Serrano; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 348. Doña Eustaquia Rodrigo.—Una tierra en la Parrilla, de una fanega de segunda: linda Saliente camino de la Espeñada; Mediodía Valentin Acedo; Poniente Gregorio Rodrigo, y Norte Blas Gonzalez; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 350. D. Domingo Rodrigo.—Una casa en la calle de los Conformes: linda derecha entrando Isidro Cabrero; izquierda Eustaquio Asenjo; frente la calle, y por la espalda calle del Caracol; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 370. D. Antonio Rodrigo (menor).—Una tierra en la Abujera, de ocho fanegas de tercera: linda Saliente Julian Parra; Mediodía Manuel Rodrigo; Poniente D. Felipe Corral, y Norte D. Manuel Rodrigo; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 381. D. Laureano Rodriguez Bazo.—Tercera parte de casa en la calle de la Fuente Nueva: linda derecha entrando Don Cosme Rodrigo; izquierda Cándido Martin; frente la calle, y por la espalda Alejandro Rufo; capitalizada en 228 pesetas.

Núm. 391. D. Isidro Ruiz.—Una tierra en Cuerda Herrera, de una fanega y seis celemines de tercera: linda Saliente Inocente Gutierrez; Mediodía Pedro Regalado Bravo,

Poniente y Norte Juan Varea; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 393. Doña Francisca Rodrigo.—Una casa y pajar en la calle de los Conformes, núm. 10: linda derecha entrando Francisco Hernandez; izquierda Ignacio Gutierrez; frente la calle, y espalda corral del mismo; capitalizados en 656 pesetas 25 céntimos.

Núm. 409. D. Francisco Santos (mayor).—Una casa en la calle de las Huertas: linda derecha entrando Mariano Perales; izquierda Francisco Herrero; frente la calle, y por la espalda dicho Herrero; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 418. D. Juan Serrano (mayor).—Mitad de casa y pajar en la calle del Gaitero: linda derecha entrando Eugenio Aguilar; izquierda Severiano Luja; frente Eugenio Aguilar, y por la espalda Leandro Valle; capitalizados en 103 pesetas.

Núm. 427. D. Ignacio Tejero.—Una casa en la calle de las Huertas, núm. 12: linda derecha entrando Agapito Hernandez; izquierda Pedro Dobal; frente la calle, y por la espalda la carretera; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 443. Doña Rafaela Valle (menor).—Una tierra en San Juan, de una fanega de segunda: linda Saliente Juan Antonio Gamonal; Mediodía Ramon Gamonal; Poniente Teresa Gil, y Norte Eustaquio del Valle; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 446. D. Pio Villena (herederos).—Una casa en la calle del Viento, núm. 32: linda derecha entrando D. Cosme Rodrigo; izquierda Fermin Gamonal; frente la calle, y espalda Roman Tejero; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 448. D. Celedonio Varea.—Una casa en la calle de las Cuevas ó Travesía de la Fuente Nueva: linda derecha entrando Miguel Asenjo; izquierda Juan Asenjo; frente la calle, y espalda Blas Cabrero; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 455. D. Marcos Zamorano.—Un prado en el Valle, de dos fanegas de segunda: linda Saliente la Cañada; Mediodía Don Juan Falcó; Poniente Gabino Entero, y Norte dicha Cañada; capitalizado en 1.083 pesetas 34 céntimos.

Núm. 483. D. Indalecio Encinas.—Un prado en Vilanillo, de cuatro fanegas de primera y cuatro fanegas y seis celemines de segunda: linda Saliente la tapia de Vilanillo; Mediodía el dueño; Poniente y Norte el mismo dueño; capitalizado en 5.333 pesetas 34 céntimos.

El mismo.—Un cercado en Venezuelos, de 20 fanegas de segunda: linda al Saliente carretera del Escorial; Mediodía Casimiro Gomez Ramos; Poniente Doña Rita Vivanco, y Norte Vicente Rodriguez; capitalizado en 3.333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 490. D. Mariano Fernandez.—Un prado en Matalosarcos, de dos fanegas de primera: linda Saliente Juan Falcó; Mediodía, Poniente y Norte dicho D. Juan Falcó; capitalizado en 1.266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 493. D. Eleuterio Garcia.—Medio prado en Cendrosos, de una fanega de primera: linda Saliente Pablo Preciado; Mediodía Casimiro Gomez; Poniente Gregorio Preciado, y Norte Nicolás Herranz; capitalizado en 633 pesetas 33 pesetas.

Núm. 494. D. Julian Garcia (menor).—Un cercado en Corcebero, de dos fanegas de segunda: linda Saliente José Martin; Mediodía Nicasio Herranz; Poniente Pedro Nolasco, y Norte Gregorio Preciado; capitalizado en 333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 495. Doña Dominga Gomez.—Una tierra en Navalpotrico, de seis celemines de tercera: linda Saliente Indalecio Encinas; Mediodía camino de Peralejo; Poniente Domingo Mamerto, y Norte dicho; capitalizada en 50 pesetas.

La misma.—Medio linar en los Empozaderos, de tres celemines de primera: linda Saliente callejon de Zarzalejo; Mediodía arroyo de Machote; Poniente Las Pozas, y Norte Francisco Marzano; capitalizado en 143 pesetas 66 céntimos.

Núm. 507. Doña Eustaquia García.—Un cercado en Entrepuños, de una fanega y seis celemines de segunda: linda Saliente Pedro Nolasco; Mediodía Cornelio Peña; Poniente Zoilo Peña, y Norte D. Tomás de Miguel; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 510. D. Celestino García.—Una tierra en Matamuño, de tres fanegas segunda: linda Saliente Mariano Fernandez; Mediodía Eleuterio Herranz; Poniente Pedro Nolasco, y Norte Domingo Mamerto Ventura; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 512. D. Francisco Guerrero.—Un prado en Lancharejos de una fanega de segunda: linda Saliente río de Navalagamella; Mediodía Antonio Rodrigo; Poniente y Norte D. Felipe Corral; capitalizado en 541 pesetas.

Núm. 530. D. Miguel Herranz de Juan.—Un prado en Entrepuños, de una fanega y seis celemines de primera: linda Saliente Benito Sanchez; Mediodía, Poniente y Norte D. Juan Falcó; capitalizado en 950 pesetas.

Núm. 533. D. Nicasio Herranz.—Mitad de un prado titulado del Perro, de seis celemines de primera y una fanega y seis celemines de segunda: linda Saliente Ceferino Preciado; Mediodía Bernardo Herranz; Poniente Nicolás Herranz, y Norte Eleuterio Herranz; capitalizada en 1.129 pesetas 34 céntimos.

Núm. 533. Doña Manuela y Carmen Heredia.—Una tierra en Navalpotrico, de siete fanegas de segunda y siete fanegas de tercera: linda Saliente y Mediodía la carretera; Poniente tapia del Bosque, y Norte Indalecio Encinas; capitalizada en 1.866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 552. D. Simon Manzano.—Una tierra en Valdecarras, de nueve celemines de segunda: linda Saliente Julian Miguel; Mediodía Ceferino Preciado; Poniente Francisco Manzano, y Norte Gregorio Preciado; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 553. D. Guillermo Moga.—Mitad de un prado llamado de la Clara, de seis celemines de primera: linda Saliente Francisco Manzano; Mediodía Eleuterio Herranz; Poniente y Norte Gregorio Preciado; capitalizada en 316 pesetas 67 céntimos.

Núm. 567. D. Miguel Martín y Miguel.—Una tierra en Peña Aguila, de una fanega de tercera: linda Saliente y Mediodía dehesa de Fuente Lámparas; Poniente y Norte Anastasio Peña; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 568. D. Bernabé Manzano.—Mitad de un prado en los Cendrerros, de una fanega de primera: linda Saliente Casimiro Gomez; Mediodía y Poniente Valentin Herranz, y Norte Pedro Nolasco Ventura; capitalizada en 633 pesetas 34 céntimos.

Núm. 574. D. Felipe Manzano.—Un prado en Don Pedro, de dos fanegas de primera: linda Saliente Francisco Manzano; Mediodía Mariano Miguel; Poniente y Norte Valentin Herranz; capitalizado en 1.266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 585. D. Mariano Peña.—Un prado en los Carriles, de cuatro fanegas de primera: linda Saliente José Pastor; Mediodía, Poniente y Norte José Peña; capitalizado en 2.200 pesetas.

Núm. 589. D. Ruperto Pastor.—Un prado en el Cañal, de dos fanegas de segunda: linda Saliente Julian Pastor; Mediodía Julian García; Poniente y Norte Casimiro Gomez; capitalizado en 1.083 pesetas 34 céntimos.

Núm. 591. D. Tomás Peña.—Un prado en Don Pedro, de una fanega y tres celemines de primera: linda Saliente Felipe Manzano; Mediodía Mariano Miguel; Poniente y Norte Valentin Herranz; capitalizado en 791 pesetas 66 céntimos.

El mismo.—Una tierra en Valdecantos, de tres fanegas de tercera: linda Saliente Felipe Manzano; Mediodía Mariano Miguel; Poniente y Norte Valentin Herranz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 594. D. Justo Preciado.—Una tierra en Matacanencia, de seis celemines de tercera: linda Saliente Ceferino Preciado; Me-

diódia, Poniente y Norte D. Felipe Corral; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 601. D. Maximino Perea.—Un herren en Valmazan, de una fanega de segunda: linda al Saliente Manuel Corral; Mediodía Manuel Elvira; Poniente Juan Serrano, y Norte Andrés Gala; capitalizado en 50 pesetas.

Núm. 603. D. Marcelo Peña.—Un prado en Griego, de una fanega y seis celemines de primera y una fanega y seis celemines de tercera, que linda Saliente el cerro Mochota; Mediodía Zoilo Peña; Poniente y Norte Domingo Mamerto Ventura; capitalizado en 1.366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 627. D. Andrés Sanchez.—Un prado en Valdecarras, de tres fanegas y seis celemines de primera y seis celemines de segunda: linda al Saliente Ceferino Preciado; Mediodía Casimiro Gomez; Poniente la vía férrea, y Norte Francisco Manzano; capitalizado en 2.433 pesetas 34 céntimos.

Núm. 629. D. Valentin Sanchez García.—Una suerte de tierra en Lavajos, de una fanega y seis celemines de segunda: linda Saliente Braulia Preciado; Mediodía Gregorio Preciado; Poniente Julian García, y Norte Casimiro Gomez Ramos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 637. D. Cayo Sanchez.—Un prado en Valdecarras, de una fanega de segunda: linda Saliente Casimiro Gomez; Mediodía Andrés Sanchez; Poniente Valentin Herranz, y Norte el camino; capitalizado en 1.238 pesetas 34 céntimos.

Núm. 645. D. Pedro Nolasco Ventura.—Un prado en Fuente-Anton, de tres fanegas de primera: linda Saliente Feliciano Rodriguez; Mediodía Cirilo Redondo; Poniente Casimiro Gomez, y Norte Francisco Manzano; capitalizado en 1.900 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdemorillo á 23 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Alejandro Gonzalez. — Por su mandado, el Comisionado, Pedro Atienza.

D. Alejandro Gonzalez, Juez municipal de la villa de Valdemorillo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 17 del mes de Mayo del año actual, á la hora de las doce del dia, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorga-

miento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de órden. D. Blas Cabrero.—Una tierra en el Madroñal, de haber una fanega y seis celemines de segunda: linda Saliente Isidro Cabrero; Mediodía Joaquin Lopez; Poniente Julian Hernandez, y Norte D. Felipe Corral; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 32. D. Pedro Serrano.—Cuarta parte de una casa en Peralejo, que linda derecha otra de Fausto Jimenez; izquierda D. Antonio Estéban; espalda el mismo, y Norte calle de San Lorenzo; capitalizada en 78 pesetas.

Núm. 9. D. Francisco Lopez de Joaquin.—Mitad de una tierra en el Pino, de tres fanegas de segunda: linda Saliente Fermín Gamonal; Mediodía Pablo Hipólito; Poniente y Norte Apolinar Hernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdemorillo á 23 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Alejandro Gonzalez. — Por su mandado, el Comisionado, Pedro Atienza.

D. Máximo Rozalem, Juez municipal de Colmenar Viejo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1872 á 1871 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 16 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo

mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 3 de órden. Luis Berganza.—Una tierra en Navagrande: linda camino, de seis fanegas, labor, tercera; capitalizada en 393 pesetas 75 céntimos.

Núm. 12. Pantaleon Frutos.—Una tierra en las Puebas: linda dehesa de dicho nombre, de tres fanegas, labor, primera clase; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 32. Pablo Martin.—Una tierra en las Puebas: linda dehesa de dicho nombre, cuatro fanegas, labor, primera; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 114. Eusebio Arias (herederos).—Una casa calle Nueva, núm. 3: linda con Dionisio Paredes; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 187. Teodoro Berrocal.—Una casa calle Cadena, núm. 6: linda otra de la memoria del Colegio; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 729. Pedro Azores.—Cerquilla llamada del Triste: linda Francisco Rodriguez, de una fanega, labor, primera; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 908. Leon Santos (viuda).—Una casa calle de los Frailes, núm. 56: linda con cerca de Manuel Hoyo; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 927. Isidro Santos (herederos).—Una casa calle de las Huertas, núm. 14: linda otra de Justo Arias; capitalizada en 703 pesetas 33 céntimos.

Núm. 875. Nicolás Villas.—Una viña en Moraleja: linda con arroyo; 700 cepas de segunda clase; capitalizada en 1.531 pesetas 25 céntimos.

Fincas pertenecientes al año 1872 á 73.

Núm. 3. Luis Berganza.—Un pajar en la calle del Alamillo: linda casa de Julian Puente; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 5. Juana Blanco.—Tercera parte de casa en la calle del Estanco, núm. 9: linda cerquilla de Alejandro Gutierrez; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 54. Manuel Bernabé (herederos).—Casa calle del Toldo, núm. 3: linda otra de Juan Colmenares; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 605. Facundo Manuel (viuda).—Tres cuartas partes de casa en la calle del Alamillo, núm. 23; capitalizadas en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 742. Pedro Ozores.—Una tierra en Ollondez: linda cerca del Pino, tres fanegas, labor, segunda; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 977. Gregorio Vicente.—Viña Valdeoliva: linda Tomasa Gomez, 200 cepas, tercera; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 991. Nicolás Viña.—Una fanega, planta, de segunda, en el Madroñalejo, lindante con el arroyo; capitalizada en 250 pesetas.

Fincas pertenecientes al año 1874 á 75.

Núm. 29. Joaquin Merino.—Casa calle del Capitan, núm. 18: linda otra de Juan Olalla; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 42. Vicente San Martin.—Cerca Tejada: linda arroyo, 20 fanegas, labor, primera; capitalizada en 6.250 pesetas.

Núm. 54. María Lopez (herederos).—Tierra Bolilleros: linda Francisco Reina, 12 fanegas, labor, segunda; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 147. Jacinta Arias.—Tercera parte de casa calle del Capitan, núm. 7: linda con otra de Severiano Colmenarejo; capitalizada en 416 pesetas 68 céntimos.

Núm. 510. María García (herederos).—Tierra Bodonal: linda camino, una fanega, labor, segunda; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 523. Felipe García Martin.—Tierra Canaleja: linda arroyo, tres fanegas, labor, segunda; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 519. Benigno García.—Tierra, Tres Callejas: linda D. Gabriel Gutierrez, seis fanegas, labor, primera; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 552. Julian Hernando.—Tierra Valdecarrizo: linda Miguel Colmenarejo, dos fanegas, labor, segunda; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 633. Eugenio Largo.—Cuartaparte de casa calle del Cura, núm. 9: linda otra de Ildefonso del Rey; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 763. Raimundo Nietos.—Casa calle María de la Torre, núm. 6: linda otra de Venancia García; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 775. Pedro Ozores.—Tierra Vacivotas: linda arroyo, de dos fanegas, labor, segunda; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 895. Simon Rey.—Tierra, Golondrina: linda Gervasio Sanz, dos fanegas, labor, tercera; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 947. Leon Salcedo.—Cerca Malvefino: linda Pedro García, una fanega, pasto, primera, 10 de segunda y 10 de tercera; capitalizada en 9.875 pesetas.

Núm. 1.023. Lino Vallejo (viuda).—Mitad casa, Platerías, núm. 3: linda Isidoro Juzgado; capitalizada en 500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Colmenar Viejo á 28 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Máximo Rozalem.—Por su mandato, el Comisionado, Francisco Femenia.

D. Máximo Rozalem, Juez municipal de Colmenar Viejo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del mes de Mayo del año de 1877, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el Depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad,

lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amilaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 7 de orden. D. Casto Candelas.—Puebla, dos fanegas, labor, primera: linda Dehesa de dicho nombre; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 8. D. Guillermo Candelas.—Tierra Puebla, dos fanegas, labor, primera: linda Dehesa de dicho nombre; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 12. D. Mariano Gonzalo.—Tierra las Puebas, una fanega, hortaliza de primera, y otra canor primera: linda Dehesa de dicho nombre; capitalizada en 2.184 pesetas 50 céntimos.

Núm. 20. Doña Juana García.—Casa calle del Comisario, núm. 24: linda Manuel Avila Diaz; capitalizada en 3.125 pesetas.

Núm. 25. D. Rufino Moreno.—Tierra puebla, dos fanegas, labor, primera: linda Dehesa de dicho nombre; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 26. Doña Inés Moreno.—Tierra Puebla, dos fanegas, labor, primera: linda Dehesa de dicho nombre; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 29. D. Joaquin Moreno.—Casa plazuela Sordo Arroyo, núm. 1: linda otra de Juan Olalla; capitalizada en 1.876 pesetas.

Núm. 56. D. Ildefonso Navio.—Tierra Valdejevives, dos fanegas, labor, tercera: linda D. Carlos Lopez; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 59. D. Juan Calvo.—Casa calle Cadena, núm. 9: linda otra de Teodoro Berrocal; capitalizada en 1.874 pesetas 50 céntimos.

Núm. 64. D. José Madridano.—Viña Hoyá Puebla, 800 cepas, segunda: linda camino de dicho nombre; capitalizada en 364 pesetas 33 céntimos.

Núm. 76. D. Andrés Alamo.—Casa calle de los Frailes, núm. 29: linda otra de Mariano Colmenarejo; capitalizada en 1.183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 106. D. Juan Alamo.—Casa calle de San Francisco, núm. 12: linda corral de Quintin Gomez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 123. D. Marcelo Alvarez (herederos).—Casa calle de San Sebastian, núm. 60: linda corral de Eugenio Palacios; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 133. D. Guillermo Aragon.—Viña Navarredondilla, 120 cepas, segunda: linda D. Matías Madridano; capitalizada en 2.625 pesetas.

Núm. 146. Herederos de Francisco Arroyo.—Tierra Vacivotas, una fanega, labor, segunda: linda Benito Martin; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 148. D. Manuel Aparicio (mayor).—Mitad de casa callejon Ventanilla, núm. 4: linda Francisco Reina; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 173. D. Manuel Berrocal.—Tierra Navarredondilla: linda Julian Mausilla, cuatro fanegas, labor, segunda y tercera plantas segunda; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 213. D. Francisco Bartolomé (menor).—Tercera parte de casa calle del Carrilejo, núm. 1, lindante con otra de Antonio García; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 263. D. Pedro Colmenarejo Alvarez.—Casa calle Alcazuola, núm. 4: linda Francisco Bartolomé; capitalizada en 941 pesetas 66 céntimos.

Núm. 276. Doña Inocencia Colmenarejo.—Mitad cerca cerro de la Ollera: linda Lucas Pinto (herederos), tres fanegas, labor, primera; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 314. D. Manuel Colmenarejo Morando.—Viña Navalcaballo: linda Venancio Estéban, 700 cepas, segunda; capitalizada en 1.531 pesetas 25 céntimos.

Núm. 327. D. Lucas Collado.—Casa calle del Olivo, núm. 2: linda otra de Sinforiano Hernanz; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 440. D. Pedro de la Gresa (su viuda).—Casa calle de Pedro Lopez, núm. 34: linda otra de Juan Martin; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 462. D. Pedro Gárate (herederos).—Casa Colmena del Cura, núm. 16: linda con otra de Aniceto Olalla; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 501. María García (herederos).—Cerquilla Carrilejo: linda Fernando Berrocal, una fanega, labor, segunda; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 529. Juan Hayo Romera.—Tierra, Solana del Pozo: linda arroyo, siete fanegas, labor, segunda; capitalizada en 1.312 pesetas 25 céntimos.

Núm. 539. Julian Hernando.—Viña Rodonal: linda camino, 300 cepas de segunda; capitalizada en 656 pesetas 25 céntimos.

Núm. 540. Enrique Hernando.—Casa calle Hondonio, núm. 6: linda otra de herederos de Mariano Bartolomé; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 739. Prudencio Moreno.—Tercera parte de viña, Llano del Judío, una fanega y cuartilla, planta tercera: linda Fernando Berrocal; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 760. Pedro Osory.—Tierra, arroyo del Buitre: linda Julian García, tres fanegas, labor, segunda; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 774. Manuel Olivares.—Casa calle de Santa Ana, núm. 10: linda herederos de Alejo del Valle; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 813. Agustin Paredes.—Dos terceras partes de casa, calle del Capitan, número 4: linda Simon Juzgado; capitalizadas en 1.000 pesetas.

Núm. 837. Gregorio Peinado.—Casa calle Ribera, núm. 19: linda otra de José García; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 852. Juan Paredes Potaje.—Casa calle del Alamillo, núm. 29: linda otra de herederos de Pedro de la Cal; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 881. Leandro Reguera.—Casa calle del Triste, núm. 13: linda otra de Agustin Pariente; capitalizada en 750 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Colmenar Viejo á 28 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Máximo Rozalem.—Por su mandato, el Comisionado, Francisco Femenia.

Administracion Central.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, propia de la Facultad de Farmacia, vacante en la Universidad de Granada.

Los opositores á dicha cátedra se presentarán en el salon de grados de la referida facultad de esta Universidad, á las cuatro de la tarde del próximo 30 del mes corriente, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de las trincas; advirtiéndose que los que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 14 de Mayo de 1877.—El Presidente del Tribunal, Sandalio de Pereda.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.

D. Manuel Bandragen de Puig-Samper, Coronel de ejército, Teniente Coronel del Cuerpo de la Guardia civil y primer Jefe de la Comandancia de Madrid.

Debiendo procederse á la contrata por cuatro años para la construccion de las prendas de vestuario, sombreros, correa, equipo, calzado y baules para los individuos de tropa de infantería y caballería en esta Comandancia, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta Corte, sita en la calle de San Leonardo, núm. 2, los que deseen interesarse en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Pliego de condiciones.

1.^a Las prendas que se van á construir han de ser en un todo iguales en dimensiones, colores, hechuras y demas á los tipos que se presentarán, aprobados por la Direccion general del Cuerpo, en el acto de la subasta. Las de paño han de estar cosidas precisamente con seda y mojados los paños ántes de construirlas.

2.^a La contrata se celebrará en pública licitacion el día 15 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en el cuarto de banderas del cuartel de Pajes, sito en la calle de San Leonardo, núm. 2, ante la Junta económica de la Comandancia, y será presidida por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma.

3.^a Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados, y un tipo de cada una de las prendas de las que desean contratar, para que pueda ser reconocido y confrontado por dicha Junta y ver las que reúnen mejores condiciones en todos conceptos; siendo de su cuenta si no se les adjudicase la contrata, el gasto hecho de las que hayan presentado, retirándolas, sin que el Cuerpo tenga compromiso de admitirlas; los pliegos de condiciones se abrirán por el Sr. Presidente tan luego como se dé principio al acto, y leerán á presencia de todos.

4.^a Será preferido el postor que se encargue del todo de la contrata ó del mayor número de las prendas y efectos subastados y que ofrezca mejores ventajas en la calidad y precio de las prendas.

5.^a Si en el acto de abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones exactamente iguales, se les concederá un plazo de quince minutos para formalizar otro pliego.

Si resultasen nuevamente iguales, en este caso se procederá á la puja entre los licitadores que dieran lugar al empate por el tiempo de otros quince minutos, y será aceptada desde luego la que resulte ser más ventajosa; pero de repetirse por tercera vez, decidirá la suerte.

6.^a Terminada la subasta se hará saber al que le fuese adjudicada deposite como fianza de su compromiso y hasta la terminacion, segun está prevenido, la cantidad de 1.000 pesetas el de vestuario, 250 el de correa y calzado, así como igual cantidad el de sombreros, que deberán conservarse en la Caja de la Comandancia, en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda al precio de cotizacion en que se verifique el día de la subasta, perdiendo el derecho al reintegro de dicha suma en el caso de rescindirse por falta de cumplimiento á alguna de las condiciones de este contrato.

7.^a Los setenta ejemplares impresos que se necesitan para relaciones de los precios de las prendas que se contraten, y que debe haber uno en cada puesto, serán de cuenta del contratista.

8.^a La contrata no empezará á regir ni se considerará aprobada hasta que recaiga la superior resolucion del Excmo. señor Director general del Cuerpo, y terminará á los cuatro años en igual día y mes al de la aprobacion.

9.^a Las levitas, casacas y pantalones se confeccionarán bajo medida personal, y las capotas y capotes para primera y segunda talla. Si el contratista residiese

fuera de la capital de provincia, será de su cuenta y obligación tener en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un encargado ó representante que pueda corregir los defectos en las hechuras de las prendas que lo necesiten, en cuyo poder ha de obrar constantemente un repuesto de 30 vestuarios completos y á disposición de la Junta. Las prendas que á los seis meses de uso pierdan su color por efecto de la mala calidad de los paños, será de cuenta del contratista su reposición sin remuneración alguna.

10. Todas las prendas que tenga que entregarse al contratista serán presentadas ántes á la Junta revisora, la que bajo su responsabilidad las examinará y confrontará con los tipos, devolviéndole en el acto las que no reúnan las condiciones ó difieran en los tipos.

11. Sólo á los individuos de nueva entrada se les obligará á proveerse de las prendas de contrata, las que satisfarán con el descuento de la tercera parte de su haber que sufrirán mensualmente hasta el pago de aquellas. También facilitará las que se le reclamen para los antiguos que deseen adquirirlas, bien sea pagando en el acto su importe, ó por medio de recibos autorizados con el Visto Bueno del primer Jefe de la provincia, los que podrá hacer efectivos al mes siguiente en que los Capitanes los carguen en distribución.

12. La falta de cumplimiento á lo que queda expuesto, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y al que por ocho veces haya que devolverse prendas de una misma clase porque no sean de las condiciones prevenidas, será causa de rescindir el contrato con pérdida del depósito hecho, renunciando á la vez el contratista á los derechos que tenga por pertenecer áquel á cartas doteales ó por cualquier otro concepto exceptuado por las leyes. Para ello se le exigirá cada vez que se le devuelvan prendas firmar un acta que así lo exprese, y será esta autorizada con la firma de todos los señores que componen la Junta revisora, á fin de hacer constar la clase y número de veces y su conformidad para mayor justicia.

13. Si alguno de los licitadores á la subasta desearse las adjudicaciones de las prendas de vestuario, sombreros, correaje, equipos y calzado, tendrá que dejar en depósito mil quinientas pesetas, ó sea el total á que ascienden aquellas, perdiendo dicha cantidad en el caso de rescindir el contrato por falta de cumplimiento á alguna de las condiciones.

14. Si cualquiera otro de los asistentes á la subasta y que presente proposiciones se creyese con derecho á reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el acto, ó por escrito dentro de las 24 horas en que se haya efectuado el remate; pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna.

15. Las prendas y efectos objetos de la subasta son las expresadas en la relación adjunta núm. 2, y la forma en que deben ser redactados los pliegos-proposiciones que se presenten han de hallarse arreglados al formulario núm. 3. que asimismo se halla de manifiesto.

16. Los gastos que ocasione el insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio, pliego de condiciones y demas, serán de cuenta de la persona á quien se adjudique la contrata.

Madrid 11 de Mayo de 1877.—El Primer Jefe, Manuel Bandragen.

Relacion de las prendas de vestuario, equipo y demas efectos que deben subastarse para uso de los individuos de esta Comandancia durante el término de cuatro años.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas cént. Items include Capota para infantería, Levita, Pantalón, Chaqueta de abrigo, Polainas de carretera, Gorro de cuartel, Camisa, Toalla, Servilleta, Un par de guantes blancos, Colcha de cama, Casaca.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas cént. Items include Calzon de punto, Polainas de gala, Capote de caballería, Un par de boca-botines, Pantalón de cuadra.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas cént. Items include Cinturon sin chapa para infantería, Porta-fusil, Morral, Porta-bayoneta, Porta-sable, Cartuchera con tirantes, Cartera, Funda de cartuchera, Correa capotera, Bandolera con gancho para caballería, Cartuchera para idem, Cinturon con tirantes, Chapa para ambas armas, Cordones para la espada, Guantes de gamuza blanca, Funda de capote, Saco de cebada, Traba para el caballo, Bruza.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas cént. Items include Almohaza, Juego de tres botes de lata para ambas armas, Bolsa de aseo, Peine batidor, Idem lendrera, Una docena de botones grandes, Media idem pequeños, Tijera de costura, Alfilerero de madera, Dedal, Tijeras grandes para cuartillas, Lezna, Peine claro para el caballo, Cepillo para ropa, Dos idem para calzado, Tabilla y cepillo para botones, Espuelas con guarda-polvo.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas cént. Items include Botas de montar, Borceguies de carretera para ambas armas, Idem para paseo para idem, Trabillas.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas cént. Items include Sombrero sin funda ni barboquejo, Funda de hule forrada y ribeteada, Funda blanca, Barboquejo.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas cént. Item: Baul con cuatro piés á tornillo.

Modelo de proposición. D. F. de T., vecino de..., habitante en..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta las prendas de vestuario que puedan necesitar los individuos de infantería y caballería de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid por el término de cuatro años, á contar desde el día en que esta proposición merezca la aprobación, me comprometo á construirlas bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuación:

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas cént. Items include Capota para infantería, Levita, Pantalón, Etc., etc.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Abril de 1877, el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto estos autos seguidos por el Procurador D. Manuel María de Villar, en nombre de Doña Atanasia de la Vega

Moreno, por sí y como madre de Don Patricio Perez Vega, con los herederos de D. Manuel Antonio Labraña; D. Emilio Sanchez y Vazquez, representado por el Procurador D. Claudio Rita Vazquez, y D. Juan Sanchez Vazquez y D. Fermin Sanchez Cortés, representados por los estrados del Juzgado mediante su rebelión, sobre que la restituyan y entreguen 25.000 pesetas, que fué la cantidad en que consistió el precio de cierta transacción:

1.º Resultando que hallándose pendientes dos pleitos entre los herederos de D. Manuel Antonio Labraña y Don Patricio Perez Herrero, el uno promovido por aquellos para que este rindiera cuentas del tiempo que había administrado la dehesa denominada la Pelmaza, situada en la provincia de Avila, y comprada al Estado por D. Manuel Antonio Labraña y D. Patricio Perez, según la escritura otorgada á favor de ambos el 12 de Abril de 1839, y el otro promovido por D. Patricio Perez sobre que se declarase que dicha dehesa y su agregado de Serracines le correspondían en pleno dominio y propiedad, celebraron una transacción en Abril de 1855, cuyo contrato fué aprobado por este Juzgado.

2.º Resultando que las condiciones de la transacción eran las siguientes:

1.º Que D. Patricio Perez se declarase deudor á la testamentaria de D. Manuel Antonio Labraña, y á los herederos de este, de la cantidad de 100.000 rs., renunciando á toda reclamación que pudiese corresponderle contra dichos herederos:

2.º Que estos renunciaban y traspasaban en D. Patricio Perez todos sus derechos á la dehesa Pelmaza y agregado de Serracines, quedando en consecuencia dicho Sr. Perez dueño en pleno y absoluto dominio de la totalidad de dichas fincas, renunciando asimismo á toda reclamación por razón de rentas percibidas por el señor Perez ó por cualquier otro concepto:

3.º Que para la seguridad del pago de los 20.000 rs., que como resto de los 100.000 no abonase en el acto D. Patricio Perez; quedaban especialmente hipotecadas las referidas fincas:

4.º Que D. Patricio Perez percibiría el líquido de las rentas que estuviese debiendo el administrador de las fincas por cuenta de la testamentaria, y asimismo las rentas que se encontrasen en poder de los colonos:

5.º Que por esta transacción, y mediante su cumplimiento, quedaban definitivamente terminados los dos pleitos de propiedad y de cuentas:

3.º Resultando que los herederos de D. Marcos Sobremonte, en el concepto de acreedores de D. Manuel Labraña, solicitaron que se declarase nula dicha transacción por haberse hecho sin su intervención, y obtuvieron sentencia por la que así se declaró, mandando que los autos siguieran su curso en el estado que tenían ántes del convenio, ventilándose la propiedad de fincas y la rendición de cuentas como se tenía solicitado:

4.º Resultando que uno de los dos pleitos indicados, ó sea el de propiedad, terminó con la sentencia de 8 de Febrero de 1875, declarando que la dehesa titulada la Pelmaza pertenecía por mitad en pleno dominio á D. Patricio Perez y á la herencia de D. Manuel Antonio Labraña: que la heredad llamada Serracines correspondía en propiedad y posesión á Don Patricio Perez, y haciendo á su favor diferentes reservas, entre otras la del derecho que pueda asistir á sus herederos respecto á la cantidad que hubiese sido entregada por consecuencia de la escritura de transacción, posteriormente anulada:

5.º Resultando que con vista de la reserva de que se acaba de hacer mérito en la anterior sentencia se incoó por el Procurador D. Manuel María de Villar, en nombre de Doña Atanasia Vega Moreno, por sí y como madre de D. Patricio Perez Vega, la presente demanda, solicitando:

1.º Que los herederos de D. Manuel Antonio Labraña la restituyan y entreguen 25.000 pesetas, que fué la cantidad que recibieron por consecuencia de la

transacción de 1855, despues anulada: 2.º Que se abstengan de reclamar rentas algunas de las percibidas de la mitad de la dehesa de la Pelmaza, propia de la herencia de dicho Sr. Labraña, producidas desde que se le entregó esta finca por consecuencia de la transacción de 1855 hasta que se ejecutó su reembolso en 1870, reconociendo estas rentas como de la pertenencia exclusiva de la demandante:

3.º Que entreguen igualmente las rentas producidas y debidas por la expresada mitad de la dehesa de la Pelmaza desde su reembolso hecho en 1870 hasta que sea reintegrada de los 100.000 rs. que en 1855 y en 1856 entregó en ejecución de la transacción entónces realizada; y subsidiariamente para en el inesperado caso de que no se estime lo que queda expresado bajo los números 2.º y 3.º, se condene á los referidos herederos de Labraña á que entreguen las 25.000 pesetas, con sus réditos al 6 por 100 anual, á contar desde la fecha de su entrega hasta el día en que hiciere el reintegro del repetido capital:

6.º Resultando que de esta demanda se confirió traslado á los herederos de D. Manuel Antonio Labraña; y personándose solamente D. Emilio Sanchez Vazquez, la contestó en su nombre el Procurador D. Claudio Rita Vazquez pidiendo que se desestimase en todas sus partes las pretensiones deducidas por la parte actora, reservándola su derecho sobre el reintegro de las 25.000 pesetas que D. Patricio Perez Herrero entregó como precio de la transacción en la propia demanda citada contra la testamentaria de Labraña, ó contra las personas entre quienes aquella cantidad se distribuyó por orden del Juzgado, ó contra quien correspondiera imponiendo á la demandante perpetuo silencio y las costas del presente juicio:

7.º Resultando que evacuados los traslados de réplica y dúplica, se practicaron las pruebas que propusieron ambos litigantes, consistiendo la del demandante en diferentes testimonios de particulares referentes á los antecedentes referidos en los cuatro primeros resultandos, y algunos otros adecuados á las pretensiones deducidas en el escrito de la demanda, principalmente el de la liquidación formada con presencia de los autos de testamentaria de D. Manuel Antonio Labraña y sus incidentes, en el que aparece un haber de 97.182 rs. 56 céntimos procedentes de la transacción celebrada con D. Patricio Perez, y su inversión entre diferentes curiales y otros acreedores de la citada testamentaria; trayéndose por el demandado un testimonio en relación del estado que tenía la pieza principal de inventario y tasación de bienes al reproducirse esta demanda, y el estado que dicha pieza tiene en la actualidad:

8.º Resultando que despues de vistos los presentes autos, se acordó para mejor proveer que se pusiese por el actuario testimonio del total de cantidades entregadas por D. Patricio Perez en virtud de la transacción celebrada por el mismo con los herederos de D. Manuel Antonio Labraña, y de la forma en que dichas cantidades se hubiesen entregado: que aparece del testimonio que en su virtud se puso que entregó con fecha 21 de Mayo de 1855 un resguardo de 80.000 reales, que consignó con fecha 19 de Abril de 1856, 17.182 rs. 19 mrs. en un talon de su cuenta corriente con el Banco Español de San Fernando, y para los 2.817 reales 15 mrs. que restaban para completar la suma de 100.000 rs. que había sido pactada presentó una cuenta con sus respectivos comprobantes, satisfecha al administrador judicial que fué de la dehesa denominada la Pelmaza, D. Santos Fernandez Ovejero:

1.º Considerando que para la solución de este litigio no debe perderse de vista que la transacción de Abril de 1855 fué derivada de la existencia de otros dos pleitos, el uno sobre propiedad de la dehesa citada, y el otro sobre su administración; y que declarada la nulidad de la transacción, volvieron estos dos pleitos á subsistir en la forma y estado que ántes tenían:

2.º Considerando que si cada uno de

los referidos pleitos debe ocuparse del objeto exclusivo á que se dirige, es evidente que en el referente á la administración de la dehesa es donde procede tratarse de las rentas de la misma, y allí podrá tener aplicación la doctrina sobre la propiedad de los frutos naturales, civiles é industriales, y sobre la posesión de buena ó mala fe:

3.º Considerando que el presente litigio tiene su fundamento en la reserva consignada en la ejecutoria de 8 de Febrero de 1875, citada en el cuarto resultando al ocuparse del derecho que podía asistir á los herederos de D. Patricio Perez, respecto á la cantidad que hubiese sido entregada por este á consecuencia de la escritura de transacción que fué anulada por otra sentencia también ejecutoria:

4.º Considerando que supuesto dicho fundamento y supuesta la nulidad de la transacción, la demanda que ha deducido Doña Atanasia Vega Moreno pidiendo que los herederos de D. Manuel Antonio Labraña la restituyan y entreguen 25.000 pesetas, que fué la cantidad que recibieron por consecuencia de la transacción, en tanto podría prosperar, en cuanto fuese cierta la cantidad entregada, y en cuanto dichos herederos estuviesen hoy en el deber de entregarla:

5.º Considerando que del testimonio traído en virtud del auto dictado para mejor proveer aparece que D. Patricio Perez no ha entregado íntegra la cantidad de 25.000 pesetas, ó sean 100.000 reales, porque 2.817 rs. 15 mrs. no fueron consignados en el Juzgado, sino que ántes bien con ellos se abonó la cuenta del administrador judicial de la dehesa titulada la Palmaza, por cuya razón al presente litigio sólo corresponden 97.182 rs. 19 maravedís, dejando los restantes 2.817 reales 15 mrs. para que puedan ser ventilados en el expediente de administración de la dehesa:

6.º Considerando que en este mismo expediente es donde deben discutirse y resolver los particulares segundo y tercero de la demanda, que comprenden las reclamaciones de las rentas producidas por la mitad de la dehesa desde 1855 hasta 1870, y desde esta época en adelante, procediendo en su consecuencia que hoy sean desestimadas en este pleito dichas pretensiones:

7.º Considerando que la petición subsidiaria del demandante de que los herederos de Labraña paguen, además de las 25.000 pesetas, sus réditos al 6 por 100 anual, á contar desde la fecha de su entrega hasta el día en que hicieren el reintegro del capital, tampoco sería atendible en toda su extensión, porque la índole del contrato que sirvió de base á la entrega de las 25.000 pesetas no permitió estipular réditos para los efectos de la ley de 14 de Marzo de 1856, y porque los mencionados herederos, si estuviese terminada la testamentaria, no habrían estado legítimamente constituidos en mora hasta la fecha de la contestación á la demanda:

8.º Considerando que la parte demandada ha acreditado que los autos de testamentaria de D. Manuel Antonio Labraña no han salido aún del período de inventario y avalúo; y que por consiguiente, habiendo sido citado y emplazado en el concepto de heredero de Labraña, debe tener aplicación la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencia de 28 de Diciembre de 1853, de que no puede dirigirse demanda contra los herederos cuando no resulte terminada la testamentaria, la cual en rigor de derecho es la que puede ser demandada;

Fallo que debo de absolver y absuelvo á los herederos de D. Manuel Antonio Labraña de la demanda interpuesta contra los mismos por Doña Atanasia de la Vega y Moreno, por sí y como madre de Don Patricio Perez y Vega.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de D. Juan Sanchez Vazquez y Fermín Sanchez Cortés, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y se publicarán en el *Diario de Avisos y Gaceta* de esta capital y el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y sin hacer especial condenación de costas,

lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rondan.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en este día.

Madrid 30 de Abril de 1877.—Emilio Monet.

Es copia de su original. Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 3 de Mayo de 1877.—Emilio Monet. 466—652

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes y acciones quedados al fallecimiento intestado de Doña Josefa María Catalina Terol y Moya, natural de la ciudad de Alcoy, en la provincia de Alicante, hija legítima de D. Domingo y Doña María, esta también difunta, para que se presenten ante este Juzgado y Escribanía en legal forma haciendo uso del mismo dentro del término de 20 días; advirtiéndose que se ha presentado alegando derechos á la herencia el padre de la causante, D. Domingo Terol y Cantó.

Madrid 11 de Mayo de 1877.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 468—44

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por medio del presente á los dueños de las fincas colindantes á un terreno de 40.000 piés superficiales situado en término de esta villa, en el paraje que llaman Ontalva, sobre la carretera de Alcalá de Henares, saliendo de esta capital, conocido por el tejár de Mitjavila, en el segundo cuartel de los cuatro en que se halla dividida esta villa para los efectos de la Ley hipotecaria, manzanas 336, 340 y 341 del ensanche de la misma, que según los títulos de propiedad pertenecidos a dicho terreno á los herederos de Don Ulpiano de la Hoz, cuya forma es la de un polígono irregular de cinco lados; mide el primero al Este 28 metros lineales, y linda con terrenos del Sr. Marqués de Aranda; los lados segundo y tercero, situados al Norte, miden 58 y 56 metros y medio, lindantes con terrenos de los herederos de Muñoz; el cuarto lado, al Oeste, mide 26 metros 50 centímetros; linda con terrenos de los Sres. Rios Estrada y Doña Manuela Erice; y el quinto lado, al Sur, de 116 metros 50 centímetros, lindaban con terrenos de la sociedad *Banco Peninsular*, hoy con los de Doña Francisca Aguirre, D. Estanislao de Urquijo, D. Florencio Romero y D. Guillermo Rolland, á fin de que el día 9 del próximo Junio, y hora de las diez de su mañana, comparezcan, si así lo creyeren conveniente, á la diligencia de deslinde y amojonamiento de la referida finca, solicitada por sus dueños, exponiendo en su caso lo que crean procedente.

Madrid 11 de Mayo de 1877.—V.º B.º = Joaquín de Quero.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja. 470—86

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á oponerse á que se declaren extinguidas una fianza hasta en cantidad de 191.301 rs. 30 maravedises, impuesta por D. Pedro Joaquín Cifuentes y Doña Isabel Perez, su mujer, para responder de la demanda interpuesta por los individuos y dependientes de los tres teatros de esta Corte contra D. Joaquín Cifuentes y D. Melchor Ponce, tesorero y empresario que fueron de ellos, segun

escritura otorgada en esta villa á 12 de Abril de 1804 ante el Escribano D. Manuel Navas, con hipoteca de la casa sita en esta villa, calle del Prado, hoy plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8 moderno, 12 antiguo, de la manzana 223; y una obligación constituida sobre la misma finca por 40.000 francos que D. Dámaso de la Torre recibió en préstamo de D. José Egger á pagar en término de un año con el interés del 5 por 100, segun escritura otorgada en la ciudad de Burdeos (Francia) á 7 de Noviembre de 1823 ante Maese Candar y Favie Candar su compañero, para que en término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por la representación de Doña María Cecilia Bernal y Fonseca, dueña de la finca afectada, solicitando la cancelación de dichos gravámenes.

Madrid 16 de Mayo de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda. 471—76

JUZGADOS MUNICIPALES

Alcalá de Henares.

D. Lope Ignacio Fuentes, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto que ha de insertarse en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se hace saber que en el expediente que se instruye para proveer la Secretaría de este Juzgado, se ha designado el término de 15 días para que los que aspiren á obtenerla presenten dentro de dicho término las solicitudes prevenidas en el art. 13 de la instrucción de 10 de Abril de 1871.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Mayo de 1877.—Lope Ignacio Fuentes.—Por su mandado, Agustín García.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alpedrete.

El Ayuntamiento que presido, previa la correspondiente superior autorización, ha acordado en sesión de hoy señalar los domingos 20 y 27 del actual, desde las once de la mañana en adelante, para verificar en las Casas Consistoriales de esta villa las subastas de arrendamiento de las especies de consumos con la facultad de la venta exclusiva al por menor para el próximo año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla en Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores.

Alpedrete 13 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Francisco Femenía.

Chamartín.

Bajo el tipo de 3.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar ante dicho Ayuntamiento en la sala capitular el día 24 del corriente, de seis á siete en punto de la tarde, el arrendamiento en pública subasta de los derechos de degüello establecidos en el matadero público de esta localidad.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Chamartín 11 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Morata de Tajuña.

Habiendo sido ineficaces los dos remates anunciados para el arriendo del arbitrio del peso y medida en esta villa por el año económico de 1877-78, se anuncian nuevamente para los días 20 y 27 del presente mes, y horas de once á doce de sus mañanas, teniendo lugar en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 6.000 pesetas y condiciones redactadas al efecto. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 13 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

En esta villa de Morata de Tajuña, con autorización superior, se arriendan con venta libre los derechos de consumos por todo el próximo año económico de 1877 á 1878, con separación de especies, en tres lotes, cuyas cantidades, que servirán de tipo en la subasta, comprendidos los derechos del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción y recargo municipal de 100 por 100, son las siguientes:

Primer lote.—Carnes y tocino fresco y salado.	6.163'08
Segundo Lote. — Aceites, aguardientes y licores, vinos de todas clases, vinagre y cerveza, pescados, jabón y carbon vegetal.	13.230'50
Tercer Lote.—Cereales y sal.	13.755'25
TOTAL.	33.148'83

El primer remate tendrá lugar el día 20 del corriente mes en las Casas Consistoriales, y hora de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones redactadas al efecto que se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 12 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

Valdaracete.

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1875 á 76 y período de ampliación, se hallan expuestas por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones ú observaciones que crean procedentes.

Valdaracete 14 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Miguel Navarro.

Villanueva de la Cañada.

Aprobada por el Sr. Jefe económico de la provincia el acta de medios propuestos para el establecimiento del impuesto de consumos en esta localidad en el año económico de 1877 á 78, el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, ha acordado proceder á verificar las subastas de arrendamiento para la recaudación de los derechos de citado impuesto de consumos con venta libre, las cuales tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 20 y 27 del corriente mes, desde las diez en adelante de sus respectivas mañanas, ante el expresado Ayuntamiento y bajo las condiciones establecidas, que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Villanueva de la Cañada 13 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Félix Lorente.

En los días 20 y 27 del corriente mes, desde las once en adelante de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas para el arrendamiento de pesos y medidas de este Municipio de uso voluntario, y los derechos de degüello por las reses que se sacrifican para el consumo en el matadero público en todo el año económico de 1877 á 78.

Lo que se anuncia por medio del presente para la mayor concurrencia de licitadores al acto.

Villanueva de la Cañada 13 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Félix Lorente.

Anuncios.

INTERESANTE.

Calle de Raimundo Lulio, núm. 4, principal izquierda (barrio de Chamberí), se encarga de la formación de toda clase de documentación de contabilidad para Ayuntamientos, á precios módicos y exactitud cual requiere esta clase de asuntos.

Horas de oficina: de siete á once de la mañana y de siete á diez de la noche, incluso los días festivos.